



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita a este Congreso del Estado, la dictaminación a la brevedad de las iniciativas que se han presentado en relación con el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito, misma que fue presentada en fecha 6 de mayo del año en curso, forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto en estudio tiene como finalidad solicitar a las Comisiones dictaminadoras de esta 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a priorizar el estudio, análisis y dictamen a la brevedad de las iniciativas existentes relacionadas con el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, a efecto de avanzar en su tipificación dentro del marco penal estatal, y así garantizar una respuesta efectiva del Estado frente al reclutamiento forzado de menores.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“La presente propuesta tiene por objeto solicitar a este Congreso de Tamaulipas que dictamine a la brevedad las iniciativas que se han



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

presentado que tienen como propósito tipificar el delito de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, como un delito autónomo en el Código Penal del Estado de Tamaulipas.

En México, la violencia vinculada con el crimen organizado ha evolucionado hacia formas cada vez más complejas y preocupantes, como el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes que enfrentan una realidad marcada por la violencia y la falta de oportunidades. Este fenómeno constituye una grave violación a los derechos humanos y además evidencia las fallas estructurales del estado para garantizar la protección integral de la infancia.

En diversas regiones del país, particularmente en estados con alta presencia de grupos delictivos como Tamaulipas, esta práctica se ha normalizado como un mecanismo de reproducción de la violencia, que arrebató la infancia y condena a una vida de riesgo.

De acuerdo con estimaciones de UNICEF, alrededor de 30,000 niñas, niños y adolescentes han sido reclutados por el crimen organizado en México. Asimismo, la Red por los Derechos de la Infancia en México ha documentado que este fenómeno ocurre mediante engaños, amenazas o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad.

El reclutamiento forzado se manifiesta de múltiples formas: desde labores de vigilancia como halconeos, transporte de drogas, o armas; o participación directa en actividades delictivas de alto impacto. En muchos casos las víctimas son obligadas bajo amenazas o violencia, en otros; son engañados mediante falsas promesas de empleo o bienestar, esta realidad desdibuja la línea entre víctima y victimario, ya que muchos menores terminan siendo procesados penalmente sin que se reconozca su condición de víctimas.

Este problema no distingue ideologías ni colores partidistas. Por el contrario, ha generado coincidencia entre todas las fuerzas políticas, quienes han reconocido la urgencia de atender esta grave problemática desde el ámbito legislativo.

A nivel federal, hace apenas un mes, el pasado marzo de 2026, el Congreso de la Unión realizó una reforma que fortaleció el delito de corrupción de menores; sin embargo, no se logró tipificar de manera autónoma el delito de reclutamiento forzado. Esta omisión mantiene un vacío legal que impide una adecuada procuración de justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es preciso señalar que fueron 14 iniciativas legislativas las que motivaron la reforma en comento, en ellas se incluyó la que remitió este Congreso de Tamaulipas en septiembre de 2025; En todas se señaló de manera explícita que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU recomendó a México tipificar de forma autónoma el reclutamiento, y en sus textos las propuestas fueron claras en ese sentido, ya que las leyes de trata no cubren todas las dimensiones del reclutamiento por grupos delictivos.

Sin embargo, en lo aprobado por el congreso de la unión solo se forzó la inclusión del reclutamiento forzado en un molde ya existente: El de corrupción de menores, en vez de reconocerlo como víctima de la violencia armada, y de explotación. La reforma no logró reconocer con claridad a las infancias como víctimas, por lo que nuestro sistema de justicia continuará volviendo la cara al delito y cometiendo los mismos errores como procesar como delincuentes a jóvenes que han sido víctimas, negándoles el derecho y la protección urgente que necesitan.

En este Congreso se han presentado iniciativas con relación a este tema, no obstante, dichas propuestas permanecen sin dictaminar, lo que retrasa la posibilidad de que se pueda contar con herramientas legales adecuadas para enfrentar este fenómeno en una de las entidades más afectadas por la violencia criminal.

En este mes de abril de 2026, se presentaron dos propuestas para tipificar el delito en el Código Penal Estatal y

Una más para adicionar un capítulo específico en el Código Penal Estatal sobre reclutamiento forzado de personas

Este congreso puede asumir un papel activo en la protección de los derechos de las niñez, puede tipificar el reclutamiento forzado como delito autónomo en el código penal del estado y no se trata solo de una cuestión técnica, es un acto de justicia para cientos y miles de niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de esta práctica.

Es preciso señalar que el Estado de Aguascalientes ya ha reformado su código penal local y ha tipificado de manera autónoma el delito.

Atender a la brevedad este tema, como aquí se ha hecho con muchas propuestas a las que se les ha dispensado de todo trámite y se han



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

procesado en horas, sería garantizar que ninguna niña, niño o adolescente sea obligado a formar parte de estructuras criminales.

La inacción legislativa en este contexto perpetúa la vulnerabilidad y normaliza la violencia.

Hay temas que dividen. Este no es uno de ellos.

El reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes es una realidad que conocemos, reconocemos y sobre la que coincidimos, y es urgente actuar. Y sin embargo No se ha hecho.

Las iniciativas que aquí están pendientes, y que buscan atender este problema pueden tener una ruta ágil y un consenso claro. Pero siguen sin dictaminarse.

Es un tema urgente. Es proteger a la infancia, mientras no se dictaminen seguiremos llegando tarde.

Lo reitero, hay estados que ya avanzaron, como Aguascalientes que ya tipificó el delito: Ahí ya se entendió que no basta con perseguir delitos relacionados; que hay que nombrar el problema, definirlo y sancionar.

Aquí se sigue sin dar ese paso.

Por ello la petición es clara, que se dictaminen las propuestas que están sobre la mesa, no hay pretexto técnico y si mucha urgencia. Cada día sin actuar hay niñas y niños en riesgo.

Cada día sin actuar y sin legislar este tema, hay más silencio donde debería haber protección."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La acción legislativa que nos ocupa tiene como finalidad solicitar a este Congreso del Estado se dictaminen a la brevedad las iniciativas relacionadas con el reconocimiento del delito de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada, toda vez que resulta apremiante atender el principio superior de la niñez y adolescencia en Tamaulipas.

Debemos señalar que de manera general se coincide con la buena voluntad e intención del promovente, en el sentido de que esta Legislatura 66 ha demostrado su compromiso para legislar a favor del bienestar del pueblo que se representa, siendo una constante en la agenda legislativa el análisis, atención y seguimiento de los asuntos vinculados con grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, dicho compromiso no exime del debido cumplimiento al procedimiento parlamentario que requiere cada iniciativa, y como atinadamente se señala en la exposición de motivos de la presente, actualmente existen algunos asuntos que pretenden en el Código Penal del Estado la captación o reclutamiento ilícito de personas, expedientes de los cuales ya se están llevado a cabo esfuerzos de coordinación institucional para allegarnos de opiniones especializadas del Poder Judicial, de las Fiscalías General y Especializadas, así como dependencia y actores expertos en la materia que permitan atender las múltiples problemáticas jurídicas que presenta un delito de esta naturaleza.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta fundamental considerar que la configuración del delito de reclutamiento forzado implica retos y dificultades propias de la técnica legislativa y penal, al encontrarse inmersas diferentes conductas establecidas en nuestro Código Penal, y que guardan una estrecha relación con los hechos sobre el reclutamiento que se pretende sancionar, tales como la trata de personas, la privación ilegal de la libertad, la intimidación, las amenazas, la extorsión, entre otros factores, lo cual exige una puntual atención a la precisión y claridad para delimitar los elementos que integrarían este delito, evitando así incertidumbre jurídica y arbitrariedades en su aplicación.

Un ejemplo claro de lo anterior es lo referido por la exposición de motivos del asunto que se analiza, en donde se hace referencia expresa al “reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada”, situación que plantea un desafío adicional, ya que su regulación corresponde de manera exclusiva al orden federal, lo que podría generar una invasión de competencias, circunstancia que nos obliga a continuar con estudios e investigación pormenorizada para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la materia penal.

Por otro lado, si bien es cierto que Aguascalientes es la única entidad federativa que ha establecido la figura de “reclutamiento forzado”, debemos considerar que dicho antecedente no constituye por sí mismo una base suficiente para justificar una aprobación sin el debido análisis integral, esto al tratarse de una legislación muy reciente y pionera a nivel nacional, por lo que aún no cuenta con evidencia consolidada que permita medir su efectividad en los procesos judiciales sobre este tipo de delito específico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tanto, tenemos a bien declarar sin materia el sentido de la propuesta que nos ocupa, toda vez que este Poder Legislativo ya atiende y seguirá atendiendo el análisis de los asuntos relacionados con el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, el cual debe continuar desarrollándose dentro del cauce parlamentario correspondiente, privilegiando el estudio especializado, la coordinación entre Dependencias y sociedad, así como la debida observancia del marco competencial vigente, lo cual se logra únicamente bajo una revisión integral y pormenorizada para continuar consolidar de manera efectiva la seguridad y protección de la niñez y la adolescencia, en atención al interés superior de los mismos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** por el que se solicita a este Congreso del Estado, la dictaminación a la brevedad de las iniciativas que se han presentado en relación con el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LA DICTAMINACIÓN A LA BREVEDAD DE LAS INICIATIVAS QUE SE HAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON EL RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.